

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas del 12 de enero de 2017, se reunieron en la sala de juntas del 8° piso del edificio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, los CC. Liliana Anastasia Montes Franco, Presidenta del Comité de Transparencia (Comité) y Coordinadora de Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT); Karla Cristal Menéndez Vargas, Directora de Instrumentación Legal, como Suplente del Director General de Instrumentación en su calidad de miembro del Comité; Alejandro Paz Muñozcano, Director Normativo, como Suplente del Coordinador General de Mejora Regulatoria en su calidad de miembro del Comité. Asimismo, se encuentra presente la C. Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Subdirectora de Información adscrita a la Unidad de Transparencia quien funge como Secretaria Técnica del Comité, para que, con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con los artículos 90 y 91 del Estatuto Orgánico del IFT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016 se discuta el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Registro de asistencia.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

TERCERO.- Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información solicitada por la Unidad de Cumplimiento, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio:

0912100091916

CUARTO.- Asuntos generales.

- Aprobación del calendario de sesiones ordinarias de 2017.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Secretaria Técnica verificó la asistencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la Sesión.



ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- La Presidenta dio lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

TERCERO.- Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información solicitada por la Unidad de Cumplimiento, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio:

- 0912100091916

Con fecha 17 de noviembre de 2016, se solicitó a la Unidad de Transparencia del Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

"Buenas tardes. Solicito su apoyo, a efecto de enviarme en su versión pública copia del oficio IFT/225/UC/DG-SAN/0414/2016. Sin más por el momento. Saludos." (sic)

La solicitud fue turnada para su atención a la Unidad de Cumplimiento.

Al respecto, el Titular de la Unidad de referencia mediante oficio IFT/225/UC/3026/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, efectuó diversos argumentos que por su contenido fueron remitidos a este Comité para su discusión, los cuales se exponen a continuación:

...
Sobre el particular, se hace de su conocimiento que esta SAI fue canalizada para su atención a la Dirección General de Sanciones, adscrita a esta Unidad de Cumplimiento, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 44, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "El Estatuto") y con base en la información proporcionada por esta Dirección General, se señala lo siguiente:

*Esta Unidad de Cumplimiento se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada en virtud de que se considera información **reservada** en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante "LFTAIP") y Trigésimo fracción I de los "LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil dieciséis, (en lo sucesivo "Los Lineamientos").*

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lo anterior, toda vez que la información solicitada forma parte de diversos procedimientos seguidos en forma de juicio que aún no han causado estado.

Por lo tanto, considerando que el oficio antes señalado, forma parte de las constancias que integran los expedientes E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015, E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016 y E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016, mismos que fueron resueltos por el Pleno de este Instituto el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, cuyas resoluciones fueron impugnadas mediante juicio de amparo indirecto, por las empresas Televisión Internacional, S.A. de C.V., y CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., de los cuales tocó conocer a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión quienes por acuerdos de veintisiete de septiembre y cinco de octubre del año en curso, ordenaron la admisión de los juicios de amparo promovidos por Televisión Internacional S.A. de C.V. y CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., quedando radicados bajo los siguientes números de amparo:

Amparo	Fecha de acuerdo	Juzgado	Expediente Administrativo	Empresa
133/2016	27/09/2016	Segundo	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016	CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V
134/2016	05/10/2016	Primero	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015	Televisión Internacional S.A. de C.V.
135/2016	05/10/2016	Primero	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016	Televisión Internacional S.A. de C.V.

Por tanto, al encontrarse la información solicitada dentro de diversos procedimientos administrativos que no han causado estado, su divulgación podría causar un daño o perjuicio a cualquiera de las partes involucradas, toda vez que la misma se encuentra sujeta a valoración como parte de las constancias que integran los expedientes en materia de los juicios de amparo arriba señalados.

Aunado a lo anterior, la difusión de la información atenta contra el principio del sigilo procesal que debe regir en y todo juicio y/o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; a toda vez que las constancias y documentos que forman parte de los expedientes E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015, E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016 y E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016, servirán para resolver el fondo del asunto del que se trata, y en caso de que dicha información se hiciera del dominio público podría dejar sin materia al procedimiento administrativo seguido en forma de juicio de mérito.

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En ese sentido, la información solicitada debe permanecer en secrecía en tanto no se encuentre definitivamente concluido el procedimiento. Es de resaltarse que efectivamente el principio que rige a la "LFTAIP", es el de la publicidad de información, no obstante, este se encuentra sujeto a diversas excepciones plasmadas en la propia ley, mismas que deben interpretarse y aplicarse de manera restrictiva, observando en mayor medida la máxima publicidad.

En el presente asunto, cabe señalar que si bien el procedimiento sancionatorio ya fue resuelto por esta autoridad, las resoluciones restrictivas fueron impugnadas mediante juicio de amparo, y el dar a conocer la información solicitada, también podría vulnerar la conducción del juicio de amparo promovido por CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V y Televisión Internacional S.A. de C.V., toda vez que no han causado estado, de allí el daño que puede producir el dar a conocer la información solicitada, lo cual sería contrario al artículo 110, fracción XI de la LFTAIP.

Asimismo, es importante hacer notar que no puede emitirse una versión pública de la información solicitada, hasta que cause estado la resolución impugnada por CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V, como por Televisión Internacional S.A. de C.V., en los juicios de amparo 133/2016, 134/2016 y 135/2016.

*Época: Décima Época
Registro: 2012903
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuitos
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 21 de octubre de 2016 10:31 h.
Materia(s): (Administrativa)
Tesis: I.1o.A.E.177 A (10º)*

PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SI EL EXPEDIENTE RELATIVO ES CLASIFICADO COMO RESERVADO, ES IMPROCEDENTE QUE SE EMITA UNA VERSIÓN PÚBLICA DE ÉSTE, HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN TERMINAL.

Si un expediente es clasificado como reservado durante la sustanciación del procedimiento de imposición de sanción previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ello es suficiente para que sea totalmente protegido hasta que se dicte resolución terminal, sin que proceda, durante ese periodo, emitir una versión pública de aquél. Lo anterior, conforme a los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente hasta el 9 de mayo de 2016, por estar en el supuesto de la institución denominada "secreto de sumario".

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y
JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

Amparo en revisión 84/2016. Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. 28 de julio
de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Marco
Antonio Pérez Meza.

*Por lo anterior, está claro que las constancias presentadas en cualquier
parte de los procedimientos son reservadas en su totalidad hasta que se
dicte una resolución que cause estado, es decir, que no admita recurso
alguno.*

*A mayor abundamiento, es preciso señalar que la difusión de la
información solicitada puede causar daño en la condición del
expediente, ya que podrían generarse opiniones o juicios de valor tanto
del presunto infractor como de los demás sujetos regulados y/o cualquier
persona que pudiese tener acceso a dicha documentación, lo cual se
estima podría repercutir en la valoración que en su caso debe realizar la
autoridad correspondiente al momento de emitir la resolución definitiva.*

Siendo así, se actualiza la reserva invocada, por lo siguiente:

- 1) La existencia de un juicio o procedimiento administrativo
materialmente jurisdiccional, que se encuentran en trámite.*
- 2) La información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias o
constancias propias de los procedimientos.*
- 3) Se trata de un procedimiento en que la autoridad dirime una
controversia entre partes contendientes.*
- 4) Se cumplen las formalidades esenciales del procedimiento.*
- 5) El procedimiento administrativo no ha causado estado.*

*En el caso que al actualizarse el supuesto contenido en la fracción XI del
artículo 110 de la "LFTAIP", y en el Lineamiento Trigésimo de "Los
Lineamientos", se imposibilita la entrega de información que pueda
vulnerar el procedimiento administrativo seguidos en forma de juicio en
tanto no haya causado estado, lo anterior, por concluirse que habría una
posible afectación en los procedimientos que se encuentran en
sustanciación aún mayor a los beneficios que su divulgación pudiera
otorgar a la sociedad, ya que de divulgarse, afectaría el bien jurídico
protegido relativo a la imparcialidad e independencia del juzgador
respecto de la causa que se juzga.*

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ciertamente, la imparcialidad o la que se alude implica la ausencia de perjuicios del juez de la causa para con las partes que intervienen en él, la cual se vería vulnerada si se divulga antes de que cause estado ante la manifestación y presión de influencias externas, especialmente las provenientes de los diversos medios de comunicación que pueden tergiversar información o difundirla en un contexto inexacto, conducta potencialmente lesiva de la imparcialidad de los juicios, aunado a que se impactaría notoriamente la equidad de las parte, afectando la presunción de inocencia y evitando un proceso justo.

En ese tenor, dicha información deberá permanecer RESERVADA, en términos de lo dispuesto por el artículo 110, fracción XI y 111 de la "LFTAIP", en relación con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LGTAIP", y con el numeral Trigésimo de "Los Lineamientos", por un periodo de 3 años, toda vez que se estima que el periodo señalado es suficiente para la reserva de información, ya que se considera que en ese plazo se pueda contar con alguna resolución determinantes respecto de la información solicitada.

Dicho periodo pudiera ser sujeto a revaloración, si durante el mismo ya se cuenta con una resolución definitiva.

Con base en todo lo antes fundado y motivado, se somete a ese H. Comité, la reserva de la documentación referida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la "LFTAIP", solicito emita la resolución correspondiente.

... " (sic)

No obstante lo anterior, los miembros de este Órgano Colegiado en el marco de su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2016, ampliaron el plazo de atención a la solicitud de acceso a la información pública por un periodo de 10 días hábiles, a fin de que dicha Unidad realizara lo siguiente:

- Aclare si se trata de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o de expedientes judiciales.
- Se pronuncie de forma separada con relación a dichos procedimientos administrativos o expedientes.
- Tratándose de expedientes judiciales, indique el estado procesal en el que se encuentran.

En este tenor, la Unidad de Cumplimiento mediante oficio alcance IFT/225/UC/3246/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, manifestó diversas

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

cuestiones que por su contenido nuevamente fueron enviadas a este Comité para su análisis, las cuales se transcriben a continuación:

"...

Mediante el oficio IFT/225/UC/3026/2016, se indicó por parte de la Unidad de Cumplimiento, que la información solicitada tiene el carácter de RESERVADA (el fundamento es el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Fracción I de los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas."), y lo que motiva dicha clasificación, es que el oficio solicitado, forma parte integrante de los siguientes expedientes: (I) E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015; (II) E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016; y (III) E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016. A continuación se amplía la información, respecto de cada uno de los procedimientos mencionados:

AMPARO	JUZGADO	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	FECHA DEL AUTO	FECHA DE PUBLICACIÓN	SÍNTESIS DEL ACUERDO
133/2016	Segundo	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016	13/12/2016	14/12/2016	En atención al oficio de cuenta, no ha lugar a tomar en consideración el informe que pretende rendir la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación con la ampliación de demanda hecha valer en autos, en virtud de que únicamente se le corrió traslado con dicha ampliación, sin que se le haya requerido la rendición del informe que indica. Por otra parte téngase como delegados a las personas que designa. (1)
134/2016	Primero	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015	12/12/2016	13/12/2016	...Agréguese al oficio de cuenta, por el que la autoridad pretende rendir informe justificado...no ha lugar ha tener por rendido dicho informe por la razón que se expone...se tiene como delegado a la

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

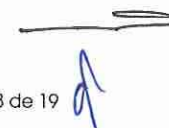
					persona que se indica y con relación al domicilio dígamele que se esté a lo acordado en autos...(2)
135/2016	Primero	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016	12/12/2016	13/12/2016	...agréguese al oficio de cuenta, por el que la autoridad pretende rendir informe justificado...no ha lugar ha tener por rendido dicho informe por la razón que se expone...con relación al domicilio y los delegados dígamele que se esté a lo acordado en autos...(3)

La información proporcionada es la más actual a lo que se tiene acceso, lo anterior de conformidad con el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, Dirección General de Estadística Judicial, apartado "Servicios y Trámites" <http://www.dgepj.cjf.gob.mx/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>, cabe mencionar que mediante el oficio IFT/225/UC/3026/2016, ya se había indicado que el oficio IFT/225/UC/DG-SAN/0414/2016, formaba parte de tres procedimientos administrativos que no han causado estado y que actualmente se encuentran sustanciándose en Juicio de Amparo Indirecto en los cuales (tres juicios de amparo) no se ha dictado resolución por parte de la Autoridad Federal.

... "(sic)

A partir de la manifestación efectuada por la Unidad de referencia, el Comité en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2016, consideró insuficientes los datos proporcionados. Por tal motivo, retiró la solicitud de clasificación, a efecto de que el Área atendiera de manera puntual el acuerdo tomado por el Órgano Colegiado en el marco de su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2016.

En este orden de ideas, la Unidad en cuestión mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2016, externó lo siguiente:

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"...

1. Por lo que hace a la Solicitud de Información número 0912100091916:

(...)

A continuación se amplía y puntualiza la información proporcionada en los oficios IFT/225/UC/3026/2016 y IFT/225/UC/3246/2016, en los siguientes términos:

PREGUNTA. Aclare si se trata de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o de expedientes judiciales.

Por lo que respecta al oficio IFT/225/UC/DG-SAN/0414/2016, el mismo se encuentra inmerso en tres procedimientos jurisdiccionales (juicios de amparo indirecto) con los siguientes datos:

AMPARO	JUZGADO	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	EMPRESA
133/2016	Segundo	E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016	CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V.
134/2016	Primero	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015	Televisión Internacional, S.A de C.V.
135/2016	Primero	E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016	Televisión Internacional, S.A de C.V.

PREGUNTA. Se pronuncie de forma separada con relación a dichos procedimientos administrativos o expedientes

Efectivamente el oficio IFT/225/UC/DG-SAN/0414/2016, forma parte de tres procedimientos jurisdiccionales (juicios de amparo indirecto), diversos que llevan su cauce legal en forma separada, los cuales se mencionan a continuación: (I) E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015; (II) E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016; y (III) E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016.

PREGUNTA: Tratándose de expedientes judiciales, indicar el estado procesal en el que se encuentran. Actualmente los amparos ya fueron admitidos por la Autoridad Federal, sin embargo aún no se dicta la resolución correspondiente (en ninguno de los tres amparos).

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- (I) E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015: En este procedimiento aún no se dicta resolución por parte de la Autoridad Federal (No hay sentencia).
(II) E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016: En este procedimiento aún no se dicta resolución por parte de la Autoridad Federal (No hay sentencia).
(III) E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016: En este procedimiento aún no se dicta resolución por parte de la Autoridad Federal (No hay sentencia).

Cabe señalar que al tratarse de juicios biinstanciales, existe la posibilidad de que una vez que se dicte la resolución correspondiente se pueda promover Recurso de Revisión (segunda instancia).

Ahora bien y para mayor claridad se proporciona la siguiente liga:

<http://www.dgepi.cjf.gob.mx/paginas/serviciosTramites.htm?pageName=servicios%2Fexpedientes.htm>

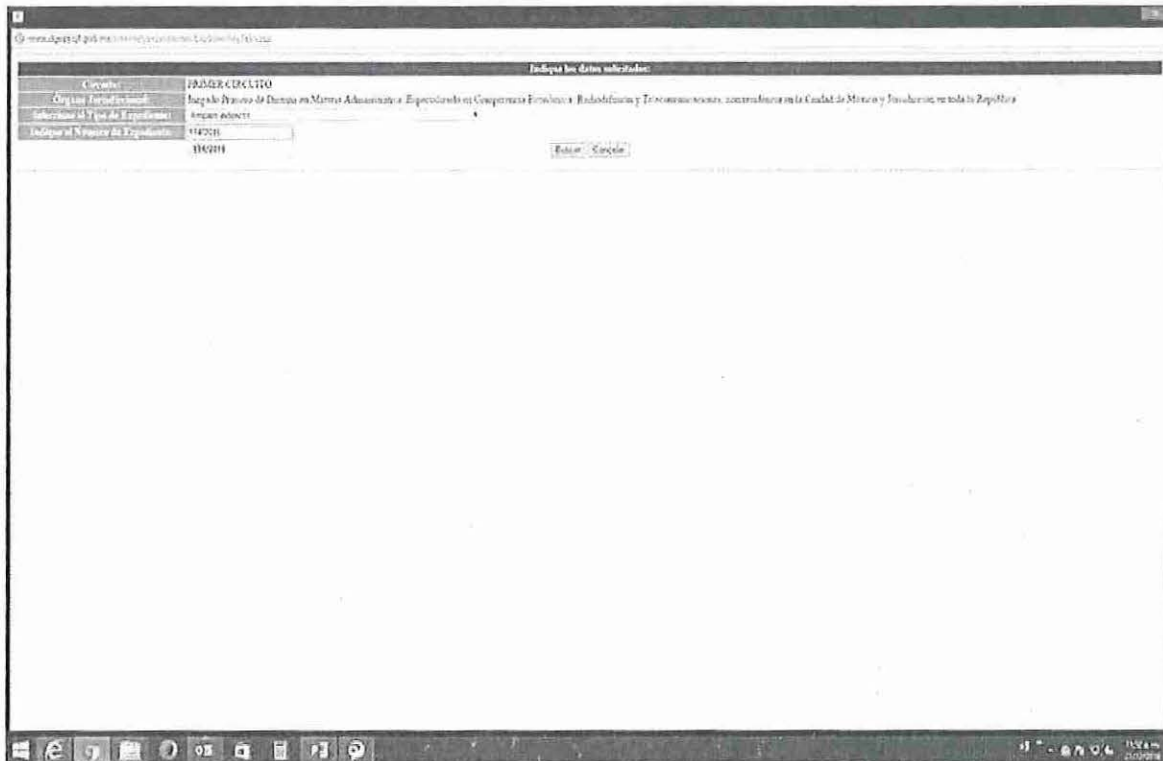
Posteriormente se puede consultar el expediente a través de la siguiente:

1. Indicar y/o seleccionar el Circuito de Distrito



2. Seleccionar el Juzgado respectivo en materia de Competencia, telecomunicaciones y radiodifusión

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Indique los datos solicitados:

Circuito:	1142011
Código Institucional:	Instituto Federal de Telecomunicaciones en Materia Administrativa, Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, localizada en la Ciudad de México y Insuherción en toda la República
Subcódigo de Expediente:	1142011
Indique el Número de Expediente:	1142011

Buscar Cancelar




4. Finalmente, de la búsqueda seleccionada, se desplegará la información del estado procesal que guarda el expediente:



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nº.	Fecha del Acto	Tipo de Acto	Fecha de publicación	Descripción	Ver
1	27-09-2016	Principal	29-09-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 27 de septiembre de 2016.	Ver
2	05-10-2016	Principal	06-10-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 5 de octubre de 2016.	Ver
3	05-10-2016	Principal	05-10-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 5 de octubre de 2016.	Ver
4	25-10-2016	Principal	26-10-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 25 de octubre de 2016.	Ver
5	24-11-2016	Principal	24-11-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 24 de noviembre de 2016.	Ver
6	29-11-2016	Principal	29-11-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 29 de noviembre de 2016.	Ver
7	30-11-2016	Principal	01-12-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 30 de noviembre de 2016.	Ver
8	01-12-2016	Principal	01-12-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 1 de diciembre de 2016.	Ver
9	15-12-2016	Principal	15-12-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 15 de diciembre de 2016.	Ver
10	15-12-2016	Principal	15-12-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 15 de diciembre de 2016.	Ver
11	15-12-2016	Principal	15-12-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 15 de diciembre de 2016.	Ver
12	15-12-2016	Principal	15-12-2016	Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, en la que se aprobó el Acta de la Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Federación, celebrada el día 15 de diciembre de 2016.	Ver

AMPARO	JUZGADO	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	EMPRESA
134/2016	Primero	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015	Televisión Internacional, S.A de C.V.

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

<http://www.dgepj.cif.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp?TipoAsunto=1&TipoProcedimiento=979&Expediente=135%2F2016&Buscar=Buscar&Circuito=1&CircuitoName=PRIMER+CIRCUITO&Organismo=1301&OrgName=Juzgado+Primero+de+Distrito+en+Materia+Administrativa%2C+Especializado+en+Competencia+Econ%F3mica%2C+Radiodifusi%F3n+y+Telecomunicaciones%2C+con+residencia+en+la+Ciudad+de+M%E9xico+y+Jurisdicci%F3n+en+toda+la+Rep%FAblica&TipoOrganismo=0&Accion=1>

135/2016 Juzgado Primero

<http://www.dgepj.cif.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp?TipoAsunto=1&TipoProcedimiento=979&Expediente=135%2F2016&Buscar=Buscar&Circuito=1&CircuitoName=PRIMER+CIRCUITO&Organismo=1301&OrgName=Juzgado+Primero+de+Distrito+en+Materia+Administrativa%2C+Especializado+en+Competencia+Econ%F3mica%2C+Radiodifusi%F3n+y+Telecomunicaciones%2C+con+residencia+en+la+Ciudad+de+M%E9xico+y+Jurisdicci%F3n+en+toda+la+Rep%FAblica&TipoOrganismo=0&Accion=1>

136/2016 Juzgado Segundo

<http://www.dgepj.cif.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp?TipoAsunto=1&TipoProcedimiento=979&Expediente=133%2F2016&Buscar=Buscar&Circuito=1&CircuitoName=PRIMER+CIRCUITO&Organismo=1302&OrgName=Juzgado+Segundo+de+Distrito+en+Materia+Administrativa%2C+Especializado+en+Competencia+Econ%F3mica%2C+Radiodifusi%F3n+y+Telecomunicaciones%2C+con+residencia+en+la+Ciudad+de+M%E9xico+y+Jurisdicci%F3n+en+toda+la+Rep%FAblica&TipoOrganismo=0&Accion=1>

Ahora bien, con relación a la solicitud de clasificación realizada por la Unidad de Cumplimiento, el Comité confirma la reserva de la información relativa al oficio IFT/225/UC/DG-SAN/0414/2016, por un periodo de 3 años, al actualizarse el supuesto jurídico establecido en el artículo 110, fracción XI de la LFTAIP; 113, fracción XI de la LGTAIP; en relación con los numerales Primero, Cuarto, Quinto, Octavo y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos).

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido por el numeral Trigésimo de los Lineamientos, y de acuerdo con los argumentos vertidos por la Unidad en cita para la aplicación de la prueba de daño, se desprende lo siguiente:

- El oficio IFT/225/UC/DG-SAN/0414/2016 forma parte de las constancias que integran los expedientes: E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015, E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016 y E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016, mismos que fueron resueltos por el Pleno del IFT el 23 de agosto de 2016.

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Cabe señalar que las resoluciones mencionadas en el punto anterior, se encuentran impugnadas mediante juicios de amparo indirecto promovidos por CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V. y Televisión Internacional, S.A. de C.V., respectivamente, siendo los siguientes:
 - 1) E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016: Amparo 133/2016 radicado en el Juzgado Segundo en Materia Administrativa Especializado en Materia de Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 2) E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015: Amparo 134/2016 radicado en el Juzgado Primero en Materia Administrativa Especializado en Materia de Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 3) E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016: Amparo 135/2016 radicado en el Juzgado Primero en Materia Administrativa Especializado en Materia de Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Es menester señalar que dentro de los juicios de garantías de referencia no se ha emitido sentencia, motivo por el cual las actuaciones y diligencias propias de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio no han causado estado, ya que las mismas se encuentran sujetas a valoración como parte de las constancias que integran los expedientes materia de los juicios de amparo en cuestión.
- En este orden de Ideas, toda vez que las resoluciones emitidas por el IFT en los expedientes aún es susceptible de ser modificada y/o revocada por los Jueces de Distrito mencionados en los párrafos que anteceden, su divulgación podría comprometer la toma de decisiones por parte de los Jueces en turno en razón de que personas ajenas a la *litis* podrían ejercer presión a dichas autoridades para resolver en sentido determinado a sus intereses.
- Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos, para estar en condiciones de clasificar, la información debe estar relacionada con actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento. En el caso concreto, tal como lo expone la Unidad de Cumplimiento, la información solicitada guarda relación con la *litis*, toda vez que dicho oficio constituye el antecedente del acto reclamado; luego entonces, se encuentra relacionada de manera directa a actuaciones propias de los juicios de amparo anteriormente mencionados.



ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- De esta manera, el Órgano Colegiado considera que es de relevancia salvaguardar el principio de sigilo procesal que debe regir todo juicio y/o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio; toda vez que se acredita que el documento solicitado forma parte de los expedientes que servirán para resolver de fondo los procedimientos administrativos de mérito, por lo que, el divulgar las estrategias podría dejar sin materia dichos procedimientos, ya que en los juicios de garantías se están combatiendo las resoluciones que pusieron fin a los expedientes E-IFT.UC.DG-SAN.V.0029/2016; E-IFT.UC.DG-SAN.I.0284/2015 y, E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0001/2016.
- Por lo expuesto, este Comité considera de relevancia proteger la información relativa a la estrategia procesal en los procedimientos administrativos de mérito, ya que el documento solicitado forma parte de la táctica jurídica cuya finalidad es provocar alguna acción o convicción a los juzgadores en cuestión.
- Aunado a lo anterior, existe el riesgo de que se lesione el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable. En este tenor, el daño que se ocasionaría con la divulgación de la información es mayor que el interés de conocerla.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por la fracción II del artículo 65 de la LFTAIP.

CUARTO.- Asuntos generales.

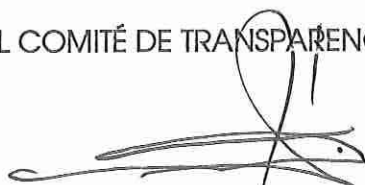
- Aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2017.

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez a la semana, de conformidad con el calendario de sesiones aprobado y sujeto a que existan asuntos a tratar; y en forma extraordinaria, cada vez que el Presidente o cualquiera de sus miembros lo requiera. En este sentido, los integrantes del Órgano Colegiado aprueban el calendario de sesiones ordinarias para el presente año.

ACTA DE LA PRIMERA
SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Se instruye a la Secretaría Técnica a que publique dicho calendario en la página de Internet del IFT.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACION Y GOBIERNO ABIERTO
PRESIDENTA DEL COMITÉ



KARLA CRISTAL MENÉNDEZ
VARGAS
DIRECTORA DE INSTRUMENTACIÓN
LEGAL, COMO SUPLENTE DEL
DIRECTOR GENERAL DE
INSTRUMENTACIÓN
MIEMBRO DEL COMITÉ



ALEJANDRO PAZ MUÑOZCANO
DIRECTOR NORMATIVO, COMO
SUPLENTE DEL COORDINADOR
GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA
MIEMBRO DEL COMITÉ